

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA, de cincuenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número ----- y con número de Identificación Tributaria ----- actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana; personería que acredito con el Acuerdo numero seiscientos sesenta y ocho, entre mi persona y Doctora. Ana del Carmen Orellana Bendek, actuando en nombre y representación del Gobierno Central, en calidad de Ministra de Salud, y en el cual se me ha contratado como Director Médico Hospital Regional y Departamental del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, desde el nueve de Agosto del dos mil diecinueve en plaza de Ley de Salario, y que en el transcurso de este documento me denominaré "EL HOSPITAL" y JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador del departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número -----, con Número de Identificación Tributaria -----, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad "DIAGNOSAL S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: -----. Personería que acredito con: a) Fotocopia certificada de acta de la Junta Directiva, en el Punto seis Elección de Administrador Único la junta General acuerda elegir como Administrador Único a Johanna Lissette Amaya Escamilla inscrito al numero DOCE del libro TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades. La existencia legal de la sociedad se comprueba con: b) Fotocopia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce, ante los oficios Notariales de Gilberto Alfredo García Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio numero cuarenta y siete del libro tres mil veintinueve del registro de Sociedades.. Quien en el transcurso del presente documento se denominará "LA CONTRATISTA" y convenimos en celebrar el presente contrato de suministro de "REACTIVOS DE LABORATORIO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA" para el año dos mil veinte, conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se com-

promete a suministrar la adjudicación y hasta el monto que a continuación se detalla:

No. DE RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
36	30106721	PRUEBA SEROLOGICA PARA DETECCION DE CELULAS DE LUPUS ERITEMATOSO (LE), MÉTODO AGLUTINACION DE PARTÍCULAS DE LÁTEX, SET DE (50 - 100) PRUEBAS MARCA: TULIP ORIGEN: INDIA	C/U	600	\$2.76	\$1,656.00
41	30106294	PRUEBA PARA DETERMINACION DE SANGRE OCULTA EN HECES, SET 50 PRUEBAS. MARCA: CORAL ORIGEN: INDIA	C/U	1,400	\$0.35	\$490.00
51	30103510	PRUEBA DE DIFERENCIACION Streptococcus BETA-HEMOLITICO DEL GRUPO A (BACITRACINA 0.04 U), VIAL DE 50 DISCOS. MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	20	\$7.00	\$140.00
70	30103540	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE AMIKACINA 30 MICROGRAMOS, VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA * *	C/U	10	\$4.00	\$40.00
71	30103601	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE COLISTINA 10 MICROGRAMOS VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
72	30103605	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE DOXICICLINA 30 MICROGRAMOS VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
73	30103570	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CEFEPIME 30 MICROGRAMOS, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA **	C/U	5	\$4.00	\$20.00

74	30103590	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CIPROFLOXACINA 5 MICROGRAMOS , VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
75	30103555	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE AMOXICILINA/ÁCIDO CLAVULÁNICO 20/10 MICROGRAMOS VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
76	30103560	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE AMPICILINA10 MICROGRAMOS VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
77	30103557	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE AMPICILINA /SULBACTAM 10/10 MICROGRAMOS VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
78	30103655	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE PIPERACILINA 100 MICROGRAMOS VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	10	\$4.00	\$40.00
79	30103575	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CEFOTAXIMA 30 MICROGRAMOS, VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
80	30103600	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CLORANFENICOL 30 MICROGRAMOS, VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA	C/U	5	\$4.00	\$20.00
81	30103597	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CLINDAMICINA 2 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA	C/U	5	\$4.00	\$20.00
82	30103610	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE ERITROMICINA 15 µg, VIAL CON BRAZO	C/U	5	\$4.00	\$20.00

		DISPENSADOR DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA				
83	30103627	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE IMIPENEM 10 MICROGRAMOS VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
84	30103630	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE LEVOFLOXACINA 5 MICROGRAMOS VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
85	30103635	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE MEROPENEM 10 MICROGRAMOS VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
86	30103640	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE NITROFURANTOINA 300 MICROGRAMOS, VIAL 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
87	30103650	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE PENICILINA 10 U.I, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA	C/U	5	\$4.00	\$20.00
88	30103680	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE VANCOMICINA 30 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA	C/U	5	\$4.00	\$20.00
89	30103675	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL 1.25/23.75 MICROGRAMOS, VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
90	30103673	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE TETRACICLINA 30 MICROGRAMOS, VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
91	30103580	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CEFTAZIDIMA 30 MICROGRAMOS	C/U	5	\$4.00	\$20.00

		VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *				
92	30103647	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE OXACILINA 1 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA	C/U	5	\$4.00	\$20.00
93	30103655	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE PIPERACILINA 100 MICROGRAMOS, VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA **	C/U	5	\$4.00	\$20.00
94	30103625	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE GENTAMICINA 10 MICROGRAMOS, VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
95	30103585	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CEFTRIAXONA 30 MICROGRAMOS, VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
96	30103635	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE MEROPENEM 10 MICROGRAMOS, VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
97	30103535	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE ÁCIDO NALIDIXICO 30 MICROGRAMOS, VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
98	30103670	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE RIFAMPICINA 5 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA	C/U	5	\$4.00	\$20.00
99	30103565	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE AZITROMICINA 15 MICROGRAMOS, VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
102	30103657	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE PIPERACILINA /TAZOBACTAN 100/10 MICROGRAMOS, VIAL DE 50 DISCOS	C/U	5	\$4.00	\$20.00

		MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *				
103	30103630	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE LEVOFLOXACINA 5 MICROGRAMOS, VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
105	30103577	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CEFOXITINA 30 MICROGRAMOS, VIAL DE 50 DISCOS MARCA: BIOANALYSE ORIGEN: TURKIA *	C/U	5	\$4.00	\$20.00
106	30503660	TUBO DE POLIPROPILENO DE (1.5 - 2.0) MILILITROS, GRADUADO, CON TAPADERA, PARA MICROCENTRIFUGA. MARCA: GLOBE ORIGEN: CHINA *	C/U	10	\$50.00	\$500.00
120	30106736	SOLUCION DEXTROSA DE 100 GRAMOS; PARA PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA, VIA ORAL FRASCO (200-300) MILILITROS MARCA: THERMO SCIENTIFIC ORIGEN: USA	C/U	200	\$2.50	\$500.00
123	30501699	TUBO CAPILAR SIN HEPARINA, DIAMETRO INTERNO DE 1.15+ 0.05 MILIMETROS, LARGO 75 MILIMETROS, FRASCO VIAL 100 TUBOS MARCA: MARIENFELD ORIGEN: ALEMANIA *	C/U	100	\$4.11	\$411.00
125	30504028	CINTA ADHESIVA INDICADORA PARA ESTÉRILIZACION, ANCHO (1 - 2) CENTÍMETROS, ROLLO (30 - 35) YARDAS MARCA: ESTERITECH ORIGEN: MEXICO	C/U	40	\$6.00	\$240.00
134	30501357	LÁMINA O LAMINILLA DE VIDRIO CUBRE OBJETO (22 x 22) MILÍMETROS, ESPESOR No. 1, (0.13 - 0.17) MILÍMETROS, CAJA (1 - 4) ONZAS. MARCA: GLOBE	C/U	300	\$2.85	\$855.00

		ORIGEN: CHINA				
135	30501372	LÁMINA PORTA OBJETO (25 x 75) MILÍMETROS O (3 x 1) PULGADAS, ESPESOR 1 MILÍMETRO, BORDE ESMERILADO, EXTREMO MATE O NEVADO (PARA ESCRITURA CON GRAFITO), CAJA 50 UNIDADES. MARCA: GLOBE ORIGEN: CHINA	C/U	500	\$5.40	\$2,700.00

TOTAL.....\$8,192.00

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP N° 07/2020; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **CLAUSA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil veinte, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: “**LA CONTRATISTA**” se obliga a entregar a **EL HOSPITAL**, el reactivo antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre, y conforme se detalla a continuación: **PLAZO DE ENTREGA:** El plazo del reactivo será de acuerdo a la necesidad del Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, y Patología asignado mediante resolución emitida en toda recepción del reactivo, será responsabilidad de quien administre el contrato su recepción o no de los reactivos y de los tiempos de vencimiento de los reactivos. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** “EL

HOSPITAL", pagara a "LA CONTRATISTA" hasta un monto de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES EXACTOS (\$8,192.00)**, **CLAUSULA QUINTA.-**

FORMA DE PAGO: El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: **Número de Contrato, Código, Descripción según código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón,** y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, FONDO GENERAL.** **CLAUSULA SEXTA.-**

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "LA CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la Garantía o a las multas por las moras en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil veinte, conforme a la cifra presupuestaria número: 2020-3206-3-0203-21-1 lo cual queda incorporado al presente contrato. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** "LA CONTRATISTA" presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** en original y tres copias, en un

plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptarán como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. **GARANTIA DE VICIOS OCULTOS:** La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por los funcionarios asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **CLAUSULA DECIMA.- TERMINACION Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de La LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de La LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales

impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación sobre la caducidad del contrato e impondrá la multa correspondiente hasta el día de la notificación de la Caducidad del Contrato y hará efectivas las garantías correspondientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "La Contratista", será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas,

comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO: El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad de los funcionarios o empleados que designen mediante resolución, y tendrá las facultades que señala la LACAP, el RELACAP y demás instrumentos para la Administración del contrato; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UACI y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" Alameda Roosevelt y 59av. Norte N.º 173 Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador. Tel. 2566-1124, 2564-6777. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

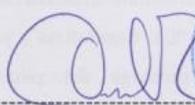
DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA
TITULAR

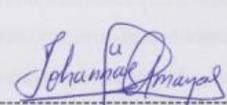
CONTRATISTA

HOSPITAL NACIONAL
"SAN JUAN DE DIOS"
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No.29/2020
LICITACIÓN PUBLICA LP No.07/2020
REACTIVOS DE LABORATORIO, BANCO
DE SANGRE Y PATOLOGÍA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.11/2020

pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" Alameda Roosevelt y 59av. Norte N.º 173 Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador. Tel. 2566-1124, 2564-6777. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.-


DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA
TITULAR


CONTRATISTA

